

Señora
Ana Doris González González
Presidenta
APSE
presidencia@apse.cr

Asunto: Oficio AL-P-11-07-23 Permiso celebración día Agentes de Seguridad

Estimada señora:

Me dirijo a usted en ocasión de saludarle y, a la vez en atención a su oficio N° AL-P-11-07-23, solicita al amparo de lo que establecen los artículos 44¹ y 60² del Decreto Ejecutivo N°37439 “Reglamento de Servicio para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública” permiso a los funcionarios de la clase de puesto Agentes, Oficiales de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública, que laboran en Instituciones Educativas del Ministerio de Educación Pública, para que asistan a la celebración del Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia, que APSE tiene programada para el **día sábado 29 de julio del 2023 durante todo el día**.

Conforme lo indica el artículo cuarto de la Ley General de la Administración Pública, dispone que la actividad de los entes públicos –incluido el Ministerio de Educación Pública- deberá regirse por principios fundamentales como la **continuidad y eficiencia**.

Por lo dicho, se deben tomar las acciones correspondientes, de manera tal que no se vea afectado el proceso de vigilancia y custodia de las instalaciones educativas y la comunidad educativa, por lo que los funcionarios **afiliados a su organización gremial** que asistan y participen en celebración del Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia, organizada por el APSE **el día 29 de julio del**

¹ Artículo 44.-En materia de licencias sindicales, el Ministerio de Educación Pública concederá licencia con goce de salario a los y las Agentes de Seguridad y Vigilancia y los y las Auxiliares de Vigilancia para que participen en las actividades programadas por sus organizaciones sindicales, todo con sujeción y aplicación en lo dispuesto en los convenios internacionales N° 87, 98, 135 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la recomendación 143 de la organización de cita y lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Civil y el Código de Trabajo

² Artículo 60.-El Ministerio de Educación Pública, reconoce el día veintinueve de julio de cada año como el Día del Agente de Seguridad y Vigilancia y Auxiliar de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública y procurará otorgar el respectivo permiso para su celebración.

“Encendamos juntos la luz”

2023 que laboran en centros educativos de jornadas diurnas y nocturnas, deberán con antelación comunicar a su Jefe inmediato la asistencia y participación en dicha actividad.

En virtud de lo anterior y en sustento a lo dispuesto en los artículos 44 y 60 del Decreto Ejecutivo N°37439 “Reglamento de Servicio para los Agentes de Seguridad y Vigilancia y Auxiliares de Vigilancia del Ministerio de Educación Pública”, se concede el permiso a los funcionarios agremiados a la APSE para que participen en la actividad organizada el día 29 de julio del 2023.

Se aclara que el permiso solo aplica para los funcionarios que demuestren su asistencia y participación, caso contrario deberán cumplir con su jornada laboral ordinaria.

Atentamente,

Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa

CC -Archivo.
Despacho Ministerial

Adjuntos
P-11--07-23

